

Sotsdirecció General d'Atenció a la Ciutadania, Qualitat i Inspecció de Serveis Paseig l'Albereda, 16 46010 VALÈNCIA Tel. 012

DENUNCIA

Código expediente: 922/18

Origen de la actuación:

Una Organización Sindical denuncia el nombramiento mediante convocatoria de libre designacion del puesto de director del Centro del Servicio de Emergencias Sanitarias y solicita se investigue por la Inspección General de Servicios; asimismo denuncia falta de transparencia en las convocatorias públicas de puestos directivos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, que califica de procedimientos oscuros y en fraude de ley.

Objeto de la actuación:

Estudio de la denuncia y la documentación que acompaña al objeto de determinar sobre la competencia de esta Inspección General de Servicios en asuntos en los que ha recaido sentencia judicial.

Naturaleza de la actuación:

Estudio e inadmisión

Fecha emisión informe:

22 de mayo de 2018

Resultados de la actuación:

Respecto a la solicitud de investigación del nombramiento a que hace referencia el escrito de denuncia, hay que señalar que la investigación ya ha sido llevada a cabo precisamente por el órgano judicial al que el interesado se dirigió para que valorara si eran ajustadas o no a derecho las actuaciones administrativas que dieron lugar al nombramiento impugnado.

Esta "investigación" ha finalizado con una sentencia de instancia que deberá ser ejecutada en sus propios términos si adquiere firmeza; en caso de ser apelada, se estará a la sentencia que en su día se dicte por el órgano jurisdiccional que igualmente deberá ser ejecutada.

En consecuencia, no procede abrir ninguna investigación por parte de la IGS en relación con la cobertura de la plaza de director del centro de emergencias sanitarias.

Por otra parte, y respecto a la solicitud de que sean investigados todos los procedimientos que califican de oscuros y en fraude de ley convocados por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Púlica, el apartado segundo del *Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios* (DOGV número 7660 de 18.11.2015) señala que no se podrán admitir a trámite las denuncias que se limiten a afirmar la existencia de presuntas infracciones sin aportar ni invocar ningún mínimo apoyo en el que se base tal afirmación; igualmente establece que deberán ser rechazadas las denuncias que, sin datos ni documentación que las avale, aseguren el incumplimiento de la legalidad, de manera general o sistemática de determinados procedimientos administrativos, pues ello supondría cuestionar de entrada y sin ningún fundamento la presunción de legalidad de los actos que dicta la administración y por tanto también su eficacia y ejecutividad.

Las manifestaciones que se realizan en la denuncia, han de ser consideradas como opiniones y



valoraciones por parte de la organización sindical respecto de determinadas actuaciones de la conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y en consecuencia, a juicio de la Inspección General de Servicios, no pueden ni deben dar lugar a ningún proceso de investigación tal y como se solicita.

En consecuencia se procede a archivar la denuncia, con la correspondiente comunicación al denunciante.